

**DECRETO DE ALCALDÍA - N° 000006 - 2021 - MDI**

Independencia, 03 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe N° 000264-2021-SGPV-GDHS-MDI de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 002098-2021-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N° 000220-2021-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 001513-2021-GM-MDI de la Gerencia Municipal; referentes a La Semana del Dirigente Vecinal del distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las Municipalidades Distritales, en calidad de órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6 del artículo 20° de la misma, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante los decretos de alcaldía se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, entre otros, conforme a lo regulado en el artículo 42° de la Ley N° 27972. De igual manera, el numeral 5.1 del artículo 73° de la citada Ley, estipula como competencia municipal entre otros promover y apoyar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2007-VIVIENDA, se declara el siete de diciembre como el "Día del Dirigente Popular" en reconocimiento de la participación activa de la sociedad civil en nuestro país;

En este contexto, como reconocimiento al esfuerzo y rol trascendental de los dirigentes de las organizaciones sociales de nuestro distrito, por el trabajo diario y voluntario que realizan en beneficio de la comunidad; con la opinión favorable de los informes del visto, y de acuerdo con el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 034-2007-VIVIENDA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR "La Semana del Dirigente Vecinal del distrito de Independencia", siendo su día central, el siete de diciembre de cada año, como reconocimiento al trabajo diario y voluntario que realizan en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las unidades orgánicas competentes, la programación de las actividades para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ELIZABETH FALCOM RODRIGUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE



N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 4.400			N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)	COSTO (C)	% COBERTURA	
		S/	S/	(I / C)	
3.3	Inspección técnica de seguridad en edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	125.60	125.62	99.99%	159
3.4	Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	116.60	116.65	99.95%	160
3.5	Inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	313.60	313.64	99.99%	161
3.6	Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	310.00	310.02	99.99%	162
3.7	Inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	623.40	623.43	99.99%	163
3.8	Renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	615.30	615.37	99.99%	164
3.9	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos hasta 3,000 personas.	300.40	300.46	99.98%	165

SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

03.10	Duplicado del certificado de inspeccion tecnica de seguridad en edificaciones.	37.80	37.83	99.92%	166
-------	--	-------	-------	--------	-----

UIT vigente en el año 2021 = S/ 4,400.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 485-MDS

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo 2. El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 485-MDS, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano y se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Surquillo, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso de que excediera, previo a su cobro, se solicite la autorización prevista en el Artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente Acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
 Alcalde

2016709-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Declaran “La Semana del Dirigente Vecinal del distrito de Independencia”, siendo su día central el siete de diciembre de cada año

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 000006-2021-MDI**

Independencia, 3 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe N° 000264-2021-SGPV-GDHS-MDI de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 002098-2021-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N° 000220-2021-MDI

de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 001513-2021-GM-MDI de la Gerencia Municipal; referentes a La Semana del Dirigente Vecinal del distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las Municipalidades Distritales, en calidad de órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6 del artículo 20° de la misma, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante los decretos de alcaldía se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, entre otros, conforme a lo regulado en el artículo 42° de la Ley N° 27972. De igual manera, el numeral 5.1 del artículo 73° de la citada Ley, estipula como competencia municipal entre otros promover y apoyar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2007-VIVIENDA, se declara el siete de diciembre como el "Día del Dirigente Popular" en reconocimiento de la participación activa de la sociedad civil en nuestro país;

En este contexto, como reconocimiento al esfuerzo y rol trascendental de los dirigentes de las organizaciones sociales de nuestro distrito, por el trabajo diario y voluntario que realizan en beneficio de la comunidad; con la opinión favorable de los informes del visto, y de acuerdo con el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 034-2007-VIVIENDA;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR "La Semana del Dirigente Vecinal del distrito de Independencia", siendo su día central, el siete de diciembre de cada año, como reconocimiento al trabajo diario y voluntario que realizan en beneficio de la comunidad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las unidades orgánicas competentes, la programación de las actividades para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

2018968-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que establece el uso obligatorio de cámaras de videovigilancia al interior y exterior de los establecimientos comerciales e instituciones educativas privadas del distrito de Lurín

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 432-2021/MDL**

Lurín, 28 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°077-2021/MDL aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2021, Memorandum N°709-2021-GF/ML de fecha 10 agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, por su parte, el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. En este mismo sentido, el artículo 85°, numeral 3, de la citada Ley, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales respecto al servicio de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, Decreto Legislativo N°1218, prescribe que los propietarios o poseedores de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más deben instalar cámaras de videovigilancia acorde con la finalidad de garantizar la seguridad de los consumidores y prevención e investigación del delito;

Que, a fin de contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas resulta necesario establecer disposiciones destinadas a garantizar la seguridad ciudadana en el distrito de Lurín, específicamente en los establecimientos comerciales abiertos al público e instituciones educativas privadas, en atención que según las estadísticas delictivas se encuentra registrado un alto índice de comisión de delitos durante la ejecución de tales actividades;

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DEL DISTRITO DE LURÍN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del Objeto.

La presente Ordenanza obliga el uso de cámaras de videovigilancia al interior y exterior de los locales comerciales, en general, oficinas de profesionales y de servicios, así como en el exterior de las instituciones educativas privadas, con el objeto de coadyuvar la función preventiva y disuasiva, en materia de seguridad ciudadana.